

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0283.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida por medio electrónico el once de septiembre de dos mil diecinueve, identificada con el número MH-2019-0283 por [REDACTED] mediante la cual solicita los nombres de las casas de citas para la Comunidad LGTBI que están registradas y que operan en el Municipio de San Salvador.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En cuanto a su solicitud, es pertinente manifestarle que este Ministerio, no tiene dentro de su catálogo de actividades económicas a registrar la actividad de casas de citas.

Por otra parte, la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 90 literal a) establece la obligación de las personas de inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto;

Asimismo, consta en la página web de la Alcaldía de San Salvador el trámite tributario de apertura o cierre de sucursales y el de licencia por funcionamiento de los negocios que se ubican en el Municipio de San Salvador, tales como bares, discotecas, restaurantes, moteles, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se le orienta a realizar la solicitud de información a la Alcaldía Municipal de San Salvador, a través de su Oficial de Información,:

Licenciado Exequiel José Moreno Retana

Correo electrónico: uaip@sansalvador.gob.sv

Teléfono: 2511-6000 Ext. 1298

Dirección: Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, Número 320, San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la



Información Pública, 90 de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado con los artículos 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

- I) ACLÁRESE al solicitante que el Ministerio de Hacienda, no es competente para tener registro de casas de citas para la comunidad LGBTI;
- II) ORÍÉNTESE al peticionario a dirigir su solicitud al Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de San Salvador.
- III) NOTIFÍQUESE



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

